

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DIPUTACION DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 6008 - BOLETÍN NÚMERO 152 VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2013

"Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de tanatorio municipal"

Administración Local Ayuntamientos Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Navalvillar de Pela (Badajoz)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposicion al publico, queda automaticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2013, sobre la modificacion de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestacion del servicio de tanatorio municipal, cuyo texto integro se hace publico en cumplimiento del articulo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL

Articulo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitucion Espanola, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilizacion del servicio de tanatorio del municipio.

Articulo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestacion de servicios de tanatorio municipal.

Artıculo 3.º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la prestacion del servicio.

Articulo 4.º.- Responsables.

Responderan de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideraran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad sera siempre subsidiaria.

En relacion a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estara a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Articulo 5.º.- Exacciones subjetivas y bonificaciones.

Se reconoce bonificacion por importe equivalente al I.V.A. soportado por el usuario residente en Navalvillar de Pela y que no tenga concertada la prestacion del servicio de tanatorio.

Articulo 6.º .- Cuota.

— Salas de velatorio: 450,00 euros/24:00 horas o fraccion, precio que se actualizara anualmente conforme al IPC.

Articulo 7.º.- Devengo.

La tasa se devengara desde el mismo momento en que se solicite la autorizacion o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligacion de contribuir.

Articulo 8.º.- Autoliquidacion e ingreso.

El pago de la tasa debera hacerse efectivo en las cuentas designadas al efecto por la concesionaria del servicio.

Articulo 5.º.- Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicara lo establecido en el Reglamento General de Recaudacion.

Articulo 11.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, sera de aplicacion la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL UNICA

Esta Ordenanza fiscal entrara en vigor al dia siguiente de su publicacion en el Boletin Oficial de la Provincia de Badajoz, y permanecera en vigor hasta que se acuerde su modificacion o derogacion.

Contra la aprobacion definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podra interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Caceres.

Navalvillar de Pela, a 1 de agosto de 2013.- El Alcalde, Manuel Sanchez Custodio.

Anuncio: 6008/2013